

Procedimiento de nombramiento y actuación de tribunales de revisión y reclamación, de prueba de evaluación y de 5º y 6º convocatoria o extraordinarias, en el caso del TFG

Aprobado en Comisión de garantía de la calidad de los grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de la Facultad de Educación de 9 de mayo de 2024

- En el caso de la asignatura de Trabajo de Fin de Grado (TFG), los tribunales de prueba de evaluación, y de 5º y 6º convocatoria o extraordinarias, serán los mismos que haya asignado el/la Decano/a cada curso académico, a propuesta del Departamento, a cada estudiante. Por otra parte, los tribunales de revisión y reclamación, los asignará el/la Decano/a en cada caso, según corresponda, de aquellos propuestos por los departamentos cada curso académico.
- En cualquiera de los casos anteriores, el tribunal será informado con antelación, por medios electrónicos, con respecto a aspectos relacionados con la tarea de evaluación y/o revisión asignadas. Además, la coordinación de la titulación arbitrará los medios y vías de comunicación necesarios para informar a los interesados (estudiante y/o director/a) cuando sea pertinente.
- Los tribunales de revisión y reclamación actuarán según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje de UZ.
- Los tribunales de prueba de evaluación, y de 5° y 6° convocatoria o extraordinarias, valorarán y establecerán, según el caso, las actividades de evaluación recogidas en la guía docente de la asignatura que consideren pertinente evaluar. Así bien:
 - En el caso de considerar la actividad A (Elaboración de la memoria, 60% de la nota final), el tribunal considerará los criterios para el desarrollo de la memoria, y sus respectivas ponderaciones, tal y como está establecido en la guía docente, y cumplimentará un informe similar al que cumplimenta el/la director/a de TFG.
 - En el caso de considerar la actividad B (Implicación y participación del estudiante en el desarrollo del TFG, 10% de la nota final), el tribunal tendrá en cuenta los criterios establecidos en la guía docente y utilizará el cuadernillo de seguimiento como evidencia correspondiente. Si el tribunal no estima pertinente considerar esta actividad de evaluación, la ponderación correspondiente pasará a formar parte de la ponderación que corresponde a la actividad A. Así, en este caso, la Actividad A supondría el 70% de la nota final.
 - En el caso de considerar la actividad C (Defensa pública de la memoria), el tribunal tendrá en cuenta los criterios establecidos en la guía docente tanto para la fase de exposición como para la fase de debate, así como sus respectivas ponderaciones (20% y 10% respectivamente). El tribunal cumplimentará el mismo informe que el resto de tribunales de TFG.



- El tribunal correspondiente actuará siguiendo los plazos de comunicación de calificaciones, entrega de informes y organización del acto de defensa establecidos por la coordinación de la titulación.
- Todos los estudiantes que se encuentren en 5° y 6° convocatoria, se regirán por el mismo procedimiento de actuación del tribunal de 5° y 6° de TFG correspondiente.